ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**SOLICITUD DE TRÁMITE**	**FECHA 03/12/2024**
		CÓDIGO PS07-FO634
		VERSIÓN 4

FECHA DE LA SOLICITUD:			14/04/2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:			DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información JSP7			**N/A**		
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal			**XXXX**	**Fecha:**	
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento	**X**	**Inversión**		**No. de Proyecto**	

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	**742 - 2026**	Fecha: 20 de enero de 2026.
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS	
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA SEDE DE ARCHIVO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT.	
Nombre del contratista	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	
Valor inicial del contrato	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.523.697), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.	
Plazo de ejecución inicial	TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
Fecha de Inicio	20 de enero de 2026	
Fecha de terminación	19 de abril de 2026	
Nombre del supervisor del contrato	MARCELA DEL PILAR MEDINA SÁNCHEZ	
Cargo del supervisor del contrato	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:		

X	Adición No. _1__	Valor de la adición	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($**10.865.584**) MCTE		
X	Prórroga No. __1_	Plazo de la prórroga	diecisiete (17) días, contados a partir del 20 de abril de 2026 al 6 de mayo de 2026.		
	Suspensión No. ___	Desde		Hasta	
	Terminación anticipada	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
	Otro	Indique cual			

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el **Decreto Distrital 653 de 2025 – Decreto Único del Sector Hábitat**, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Dirección Administrativa, tiene a su cargo la gestión de los servicios administrativos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad, incluyendo la protección de sus bienes, instalaciones y recursos físicos.

En desarrollo de estas funciones, la Entidad cuenta con la sede del **Archivo Central**, ubicada en la carrera 16 No. 52-56, inmueble destinado a la administración, almacenamiento, conservación y custodia del acervo documental institucional, el cual fue dispuesto mediante el Contrato de Arrendamiento No. CD-351-2021.

Dado que en dicha sede se resguarda información de carácter histórico, técnico, jurídico y administrativo, cuya conservación y protección reviste interés público, la Entidad debe garantizar condiciones permanentes de seguridad física y tecnológica, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos**, así como en las normas que regulan la gestión documental en las entidades públicas.

En este contexto, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. 742-2026** el 20 de enero de 2026 con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con arma y medios tecnológicos, para la sede de Archivo Central de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, por un valor de **$57.523.697** y un plazo de ejecución de **tres (3) meses**, con fecha de terminación el **19 de abril de 2026**.

El contrato inició su ejecución con el fin de garantizar la seguridad, custodia e integridad del acervo documental, así como la protección de los bienes, instalaciones y personal que desarrolla sus actividades en dicha sede.
En la actualidad, el contrato se encuentra próximo a su vencimiento, razón por la cual se hace necesario evaluar la viabilidad de una modificación contractual que permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, evitando riesgos asociados a la seguridad de la información, los bienes institucionales y la operación del Archivo Central.

ANÁLISIS TÉCNICO

En desarrollo de sus funciones, la Secretaría Distrital del Hábitat debe garantizar la protección integral de sus bienes, instalaciones y recursos documentales, en especial aquellos que se encuentran bajo custodia en la sede del Archivo Central, los cuales constituyen un activo estratégico de la Entidad y un elemento fundamental para el cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y legales.

El Archivo Central alberga información institucional de carácter histórico, técnico, jurídico y administrativo, cuya pérdida, deterioro, alteración o sustracción podría generar graves afectaciones al patrimonio documental, comprometer la continuidad de los procesos institucionales y derivar en responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y administrativo para la Entidad.

En este contexto, el servicio de vigilancia y seguridad privada contratado mediante el Contrato No. 742-2026 ha permitido garantizar condiciones permanentes de seguridad física y tecnológica en la sede del Archivo Central, mediante la prestación de servicios con personal armado y el apoyo de medios tecnológicos, contribuyendo a la prevención de riesgos asociados a intrusión, hurto, vandalismo, daño a la infraestructura y afectación de la información institucional.

Durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado que el servicio se ha prestado de manera continua, oportuna y conforme a las necesidades de la Entidad, asegurando la protección del acervo documental, las instalaciones y el personal que desarrolla sus actividades en el inmueble.

Ahora bien, el servicio de vigilancia tiene un carácter esencial, permanente e ininterrumpido, en la medida en que la seguridad del Archivo Central no puede ser suspendida en ningún momento sin generar una exposición directa a riesgos críticos para la Entidad. En este sentido, la interrupción del servicio, incluso por periodos cortos, implicaría dejar sin protección un activo institucional de alto valor, incrementando la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan comprometer la integridad de la información y los bienes.

Adicionalmente, la Entidad se encuentra adelantando el proceso contractual SDHT-SAMC-002-2026 para la nueva contratación del servicio de vigilancia; no obstante, dicho proceso se encuentra en curso y requiere el cumplimiento de las etapas propias de la contratación estatal, lo cual impide su adjudicación antes del vencimiento del contrato actual.

En este escenario, la no adopción de una medida que garantice la continuidad del servicio generaría un riesgo operativo, patrimonial y jurídico significativo, al exponer la sede del Archivo Central a situaciones de inseguridad, posibles pérdidas de información, afectación de bienes institucionales y eventuales responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección documental.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 742-2026 por un término de diecisiete (17) días, comprendidos entre el 20 de abril de 2026 y el 6 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada, mientras culmina el proceso de selección del nuevo contrato.

Así mismo, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $10.865.584 MCTE, correspondiente al costo del servicio durante el periodo de la prórroga, conforme a la proyección del consumo basada en el valor mensual y diario del contrato, y en cumplimiento de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Finalmente, la modificación propuesta no altera el objeto ni la naturaleza del contrato, sino que responde a la necesidad de asegurar la continuidad de un servicio esencial para la protección del patrimonio documental y físico de la Entidad.

ANÁLISIS FINANCIERO

El Contrato No. 742-2026 fue suscrito por un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS $57.523.697, correspondiente a la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada durante un plazo de tres (3) meses.

De conformidad con el estado de pagos verificado en los sistemas de información financiera de la Entidad, se evidencia que el contrato cuenta con recursos disponibles para su ejecución; no obstante, para efectos de garantizar la continuidad del servicio durante el periodo adicional requerido, se hace necesario adicionar recursos que permitan cubrir el costo de la prórroga solicitada.

En ese sentido, se realizó la proyección del valor del servicio con base en el comportamiento económico del contrato, tomando como referencia el valor mensual pactado, el cual asciende a $19.174.565, y su equivalente diario, correspondiente a $639.152.

A partir de lo anterior, se determinó que el costo del servicio para el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 6 de mayo de 2026, equivalente a diecisiete (17) días, corresponde a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $10.865.584 valor que se solicita adicionar al contrato para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio.

A continuación, se presenta el detalle de la proyección financiera:

Concepto	Detalle	Valor (M/CTE)
Valor total del contrato	**CDP 998**	**$57.523.697**
Pagado a la fecha		
Saldo Facturas en tramite	Ctas 1758, 1788, 1840	**$45.379.790**
Saldo pendiente de pago	Verificado en **SICAPITAL** y **BOGDATA** (según radicado **3-2026-4437**)	**$57.523.697**

Respecto al flujo de facturación, se relacionan a continuación las facturas emitidas por el contratista y su respectivo estado de gestión administrativa y financiera:

No. Pago	Factura	Periodo	Valor	Estado
1	CTAS 1758	20/01/2026 - 31/01/2026	$ 7.030.660	Pendiente de giro
2	CTAS 1788	01/02/2026 - 28/02/2026	$ 19.174.565	Inició proceso de pago
3	CTAS 1840	01/03/2026 - 31/03/2026	$ 19.174.565	Enviada por el contratista
Total			**$ 45.379.790**	

Así mismo, se precisa que el valor de la adición se encuentra en concordancia con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, la cual fija los costos y el régimen tarifario para la **vigencia 2026**. Con esto, se garantiza que la remuneración del servicio se ajusta a la normatividad vigente, considerando los incrementos de ley y la reducción de la jornada laboral.

De igual forma, la adición solicitada se encuentra dentro de los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en tanto no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VALOR EN PESOS ($)	EQUIVALENCIA EN SMMLV ($1.750.905)	% SOBRE LO INICIAL
Valor Inicial del Contrato	$ 57.523.697	32,85 SMMLV	100%
Valor Adición Solicitada	$ 10.865.584	6,21 SMMLV	18,89%
TOPE MÁXIMO LEGAL (50%)	$ 28.761.848	16,42 SMMLV	50,00%
MARGEN DISPONIBLE	$ 17.896.264	10,21 SMMLV	31,11%

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), el cual establece de manera taxativa que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales, se acredita que la presente solicitud de adición por valor de **$10.865.584** cumple estrictamente con el marco legal vigente. Al realizar la conversión técnica sobre la base del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026 de **$1.750.905**, se observa que la adición equivale a **6,21 SMMLV**, cifra que representa un **18,89%** respecto a la cuantía inicial del contrato de **32,85 SMMLV**.

Este porcentaje demuestra una gestión contractual alineada con los principios de **Planeación y Economía**, toda vez que la modificación no desvirtúa el objeto original ni supera el límite prohibitivo de la norma, manteniendo un margen de seguridad del **31,11%** (equivalente a 10,21 SMMLV) por debajo del tope permitido, demostrando que la adición es una medida **proporcional, razonable y necesaria** para la satisfacción de la necesidad pública sin incurrir en una extralimitación de las facultades de modificación contractual que posee la Entidad.

La financiación de la presente adición se realizará con cargo al rubro presupuestal O212020200805852 50. Es importante precisar que dicho recurso es suficiente para amparar el valor de la adición solicitada, la cual asciende a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.865.584), quedando este respaldo debidamente formalizado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1175 de fecha 15 de abril de 2026, garantizando así la plena cobertura presupuestal para atender la obligación derivada de la modificación contractual.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la adición y prórroga del Contrato No. 742-2026 resultan viables, en tanto se sustentan en un cálculo proporcional del valor del servicio, cuentan con respaldo presupuestal y se ajustan a la normativa vigente aplicable.

ANÁLISIS JURÍDICO

La modificación contractual propuesta, consistente en la **prórroga del plazo de ejecución y la adición de recursos del Contrato No. 742-2026**, se encuentra jurídicamente sustentada en el marco normativo que regula la contratación estatal, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como en las disposiciones aplicables al funcionamiento de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En primer lugar, la **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, establece en su artículo 13 la aplicación de las normas civiles y comerciales en materia contractual, lo cual permite la modificación de los contratos por mutuo acuerdo entre las partes. Así mismo, el artículo 32 reconoce la existencia de los contratos estatales y la posibilidad de introducir ajustes durante su ejecución, mientras que el artículo 40 consagra el principio de la autonomía de la voluntad, facultando a las entidades estatales para realizar modificaciones contractuales debidamente justificadas, tales como prórrogas y adiciones, siempre que no se altere la esencia del contrato.

En concordancia con lo anterior, el **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993** establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del **cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, límite que tiene como finalidad garantizar la proporcionalidad de las modificaciones contractuales, preservar el equilibrio económico del contrato y evitar que, mediante adiciones sucesivas, se desnaturalice el objeto inicialmente pactado o se eludan los principios de selección objetiva.

Para el caso concreto del Contrato No. 742-2026, la adición solicitada por valor de **$10.865.587** representa aproximadamente el **18,89% del valor inicial del contrato**, el cual asciende a **$57.523.697**, lo que evidencia que la modificación se encuentra ampliamente dentro del margen permitido por la normativa vigente. Así mismo, se observa una correspondencia directa entre el valor a adicionar y el término de la prórroga solicitada (diecisiete (17) días), lo cual permite concluir que la medida cumple con los criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y coherencia financiera**, sin generar alteraciones sustanciales en la estructura económica del contrato.

Por su parte, la **Ley 1150 de 2007** introduce medidas orientadas a la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, estableciendo principios como la economía, la responsabilidad y la selección objetiva, los cuales implican

la adopción de decisiones que garanticen la continuidad de los servicios requeridos por la Entidad y la adecuada gestión de los riesgos asociados a su operación.

A su vez, el **Decreto 1082 de 2015** reglamenta el sistema de contratación pública y establece la posibilidad de realizar modificaciones contractuales, tales como prórrogas y adiciones, siempre que estas cuenten con la debida justificación técnica, jurídica y financiera, y se orienten al cumplimiento de los fines estatales.

En relación con el objeto del contrato, resulta aplicable el **Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada**, el cual regula la prestación del servicio de vigilancia y establece las condiciones bajo las cuales debe garantizarse la protección de bienes, instalaciones y personas, en el marco de la prevención de riesgos y la seguridad institucional.

Así mismo, la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece lineamientos relacionados con la prestación del servicio y la aplicación de tarifas mínimas, garantizando condiciones de calidad, legalidad y sostenibilidad en la contratación de estos servicios.

En el ámbito distrital, la actuación se enmarca en el **Decreto Distrital 653 de 2025 – Decreto Único del Sector Hábitat**, el cual asigna a la Secretaría Distrital del Hábitat la responsabilidad de garantizar la protección de sus bienes, instalaciones y recursos, así como la provisión oportuna de los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento.

En este sentido, la modificación contractual resulta jurídicamente procedente, en tanto:

- **No altera el objeto contractual**, el cual continúa siendo la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
- **Responde a una necesidad que subsiste**, debidamente acreditada en el análisis técnico, relacionada con la protección del acervo documental, los bienes y las instalaciones de la Entidad.
- **Se orienta a garantizar la continuidad de un servicio esencial**, cuya interrupción generaría riesgos operativos, patrimoniales y jurídicos para la Entidad.
- **Cuenta con respaldo financiero**, conforme a la disponibilidad presupuestal acreditada mediante CDP.
- **Respeta los límites legales de adición**, manteniéndose dentro del margen permitido por la normativa vigente.
- **Se ajusta a la normativa especial del sector de vigilancia**, en cuanto a condiciones técnicas, operativas y tarifarias.

Adicionalmente, la medida se ajusta a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de **eficacia, economía, responsabilidad y planeación**, en tanto evita la interrupción de un servicio esencial y garantiza la protección del patrimonio público y documental de la Entidad.

Así mismo, la prórroga y adición del contrato se justifican en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio mientras culmina el proceso de selección del nuevo contrato, evitando vacíos contractuales que puedan comprometer la seguridad del Archivo Central y el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada, es proporcional, no altera la naturaleza del contrato, se ajusta a los límites legales y responde a una necesidad institucional vigente, se concluye que **es jurídicamente procedente adelantar la prórroga y adición del Contrato No. 742-2026**, en los términos señalados en el presente documento.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta que el Contrato No. 742-2026 se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, garantizando la prestación continua del servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede del Archivo Central de la Secretaría Distrital del Hábitat, la supervisión considera procedente la modificación del contrato.

Así mismo, se evidencia que el servicio ha permitido asegurar condiciones adecuadas de seguridad para la custodia del acervo documental, la protección de las instalaciones y la integridad del personal que desarrolla sus actividades en dicha sede, mitigando los riesgos asociados a hurto, daño, pérdida de información y afectación de bienes institucionales.

De igual forma, se observa que el servicio de vigilancia tiene un carácter **esencial, permanente e ininterrumpido**, por lo cual su suspensión generaría riesgos operativos, patrimoniales y jurídicos significativos para la Entidad.

En ese sentido, y considerando que subsiste la necesidad que dio origen al contrato y que el proceso de selección del nuevo contrato se encuentra en curso, la supervisión estima procedente:

- **La Prórroga No. 1 del Contrato No. 742-2026**, por el término de **diecisiete (17) días**, comprendidos entre el **20 de abril de 2026 y el 6 de mayo de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

- **La Adición No. 1 del Contrato No. 742-2026**, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.865.584)**, correspondiente al costo del servicio durante el periodo de la prórroga, conforme a la proyección financiera realizada.

Lo anterior, con el propósito de evitar la interrupción del servicio, garantizar la protección del acervo documental, los bienes e instalaciones de la Entidad y asegurar la continuidad operativa del Archivo Central.
En consecuencia, la supervisión del contrato emite **concepto favorable** para la suscripción de la **Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 del Contrato No. 742-2026**, en los términos anteriormente descritos.

SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN

De conformidad con los antecedentes expuestos, el análisis técnico, la evaluación financiera, la fundamentación jurídica y el concepto favorable de la supervisión, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Dirección Administrativa solicita adelantar la **modificación contractual consistente en la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 del Contrato No. 742-2026**, suscrito con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA**, cuyo objeto es *"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con arma y medios tecnológicos, para la sede de Archivo Central de la Secretaría Distrital del Hábitat"*.

Se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de **diecisiete (17) días**, comprendidos entre el **20 de abril de 2026 y el 6 de mayo de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, se solicita adicionar la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.865.584)**, correspondiente al valor del servicio durante el periodo de la prórroga, de conformidad con la proyección financiera realizada.

La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de la necesidad que dio origen al contrato, en la naturaleza esencial e ininterrumpida del servicio de vigilancia, en la existencia de respaldo presupuestal y en la necesidad de evitar la suspensión del servicio mientras culmina el proceso de contratación en curso.

Se precisa que la modificación propuesta no altera el objeto ni la naturaleza del contrato, y que la adición solicitada se encuentra dentro de los límites legales establecidos.

En consecuencia, se solicita adelantar los trámites correspondientes para la suscripción de la modificación contractual en los términos aquí señalados.

CONCLUSIÓN

La modificación contractual propuesta se orienta a garantizar la continuidad de un servicio crítico para la operación de la Secretaría Distrital del Hábitat, como lo es la vigilancia y seguridad privada en la sede del Archivo Central, espacio en el cual se resguarda información institucional de carácter estratégico y de interés público.

La prestación de este servicio resulta indispensable para asegurar condiciones adecuadas de protección sobre el acervo documental, las instalaciones y los bienes de la Entidad, evitando escenarios de vulnerabilidad que puedan derivar en pérdidas de información, afectaciones al patrimonio institucional o incumplimientos en las obligaciones legales asociadas a la gestión documental.

En este contexto, la extensión temporal del contrato y el ajuste de su valor responden a una medida necesaria para cubrir el periodo requerido mientras se formaliza el nuevo proceso contractual, garantizando la continuidad operativa sin generar interrupciones en la prestación del servicio.

De igual manera, se evidencia que la modificación propuesta se encuentra debidamente sustentada, es proporcional frente al tiempo adicional requerido, cuenta con respaldo presupuestal y se ajusta a los límites y disposiciones establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, se considera **viable y procedente** adelantar la **Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 del Contrato No. 742-2026**, por el término de **diecisiete (17) días**, comprendidos entre el **20 de abril de 2026 y el 6 de mayo de 2026**, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $10.865.584**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada protección de los bienes e información de la Secretaría Distrital del Hábitat.

PRODUCTO P.M.R.: N/A

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	N/A
Objeto:	N/A
Nombre del contratista	N/A

3. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre	**MARCELA DEL PILAR MEDINA SÁNCHEZ**
Cargo	**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
Dependencia	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
Firma	

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación)

- CDP
- Estado de Pagos.
- Aceptación prórroga del contratista
- Documentos anexos contratista.

5. RADICACION SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: Alejandro Valencia - Contratista Dirección Administrativa 

Revisó: Christian Alejandro Torres - Contratista Dirección Administrativa 

Revisó: Luis Enrique Páez Falla – Profesional Especializado Dirección Administrativa 